

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicación: 76001400302820210033100

Demandante: ANA ELSA ORTEGA PAREJA C.C. No. 31 '980.340

Email: anelol96@outlook.com

Apoderado: Dr. EDGAR MARINO ZAMANATE NAVIA con T.P. No. 120.935 CSJ

Email: edgarzemanate@hotmail.com

Demandado: NEIDA GUACA DE GUACA C.C. No. 29'762.254

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora arrima solicitud de terminación del proceso. Se deja constancia que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 18 de 2022. La Secretaria.

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL UNICIPAL INTERLOCUTORIO No. 11

Santiago de Cali Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la actuación aun no se encuentra en etapa de remate, la solicitud proviene del Apoderado de la parte actora y su manifestación constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.
- 2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
 - 3. No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que

laterminación se dio en el transcurso del proceso.

- 4.- En caso de existir depósitos judiciales, se ordena su entrega a quien se le descontó.
- **5. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a laejecución a favor de la parte demandada.
 - **6.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZDET DAETA MOCOLI ON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 31 DE 2022

ANGELA MARIA LASSO. Secretaria.